

VISTO:

El Expediente N° 4785/16, iniciado por el señor Jorge Ricardo Diez, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de una fábrica de maquinaria agrícola dedicada al picado de forraje; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace quince años (15) años al picado de forraje, por lo que la necesidad de contar con recursos acordes lo llevo a desarrollar, diseñar e inventar maquinaria con mayor capacidad técnica para dicha función y acordes a los tiempos que corren.

Que tiene proyectado instalarse en el predio a fin de desarrollar la fabricación propia de dicha maquinaria y como así también extender las ventas en el partido de General Villegas y contratar mano de obra local tanto especializada como operaria.

Que a fojas 21 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2.

Que a fojas 24 Departamento Catastro suministró los datos del inmueble y a fojas 25 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 31, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Diez, se compromete a generar 25 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5881

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito al señor Jorge Ricardo Diez, D.N.I. N° 20.036.567, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fábrica de maquinaria agrícola dedicada al picado de forraje.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Jorge Ricardo Diez, D.N.I. N° 20.036.567, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.